

*Resolución de la secretaria autonómica de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana (BEFPI 2020)*

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 7943, de 23.12.2016), modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre (DOGV núm. 8137, de 28.09.2017), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre las que se encuentran en su Título II, Capítulo I, Sección segunda, las subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana, las cuales están incluidas en el Programa Operativo del FSE 2014 – 2020 de la Comunitat Valenciana.

Por Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8607 / 06.08.2019), la cual prevé en su Anexo II, las subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunidad Valenciana.

La Resolución de 25 de febrero 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8750 / 27/02/2020), da publicidad al importe global máximo destinado a las subvenciones previstas en la Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2020.

Una vez comprobadas y evaluadas las solicitudes, vista la propuesta elevada por la comisión evaluadora prevista en el artículo 19 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en la mencionada orden y en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre y de conformidad con el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8671/06.11.2019) y la Resolución de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de fecha 10/03/2020, por la cual se designa a la Secretaria Autonómica de Universidades e Investigación suplente de la directora general de Ciencia e Investigación, hasta que se nombre a la persona titular.

## RESUELVO

*Primero.* Conceder subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana a las personas que figuran en el Anexo I de la presente resolución, por los importes que se indican. Estas subvenciones comprenden una dotación diaria para gastos de alojamiento y manutención y una ayuda para el viaje de ida y vuelta al centro de destino.

*Segundo.* Dichas subvenciones, por un importe total de 359.895,00 euros, se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.01.54250, capítulo VII, línea de subvención S4015, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, del presupuesto de la Generalitat para 2020.



*Tercero.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2 f) de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, estas subvenciones se librarán anticipadamente al 100 por cien a las personas beneficiarias de esta subvención, tras la comunicación de su incorporación al centro de destino.

*Cuarto.* Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones a que se refieren el Artículo 36 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras y el apartado séptimo del Anexo II de la Resolución de 30 de julio de 2019 por la que se convocan para 2020, subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

*Quinto.* Las personas beneficiarias que acepten la ayuda deberán remitir, en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución de concesión, el documento de domiciliación bancaria con firma original. La no presentación de este documento en dicho plazo se entenderá como renuncia a la subvención.

*Sexto.* Las personas beneficiarias deberán remitir, mediante correo electrónico, copia del documento de incorporación al centro de destino en el plazo de un mes a contar desde que esta se produzca. La falta de presentación de dicho documento, en el plazo señalado, se entenderá como renuncia a la subvención.

*Séptimo.* Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, al no haber alcanzado la puntuación suficiente para ser adjudicatarias.

*Octavo.* La presente Resolución se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación en la página web (<http://innova.gva.es>)

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Alacant, 17 de julio de 2020.- La secretaria autonómica de Universidades e Investigación (Por suplencia, Resolución de 10/03/2020, de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital). Carmen Beviá Baeza.